



RAD: 2023-00050 - CONSIGNACIÓN PRESTACIONES. Barranquilla, 27 de abril de 2023.

SEÑORA JUEZA: doy cuenta del escrito presentado por el señor ALEJANDRO RAFAEL PEREZ NAVARRO, en el que, solicita la entrega a su favor del Título Judicial contentivo de las prestaciones sociales consignadas por la empresa CONTACTAMOS DE COLOMBIA S.A.S. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920230005000
ASUNTO: PRESTACIONES / ACREENCIAS LABORLES
BENEFICIARIO: ALEJANDRO RAFAEL PEREZ NAVARRO
CONSIGNANTE: CONTACTAMOS DE COLOMBIA S.A.S

Barranquilla, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, se revisó la carpeta digitalizada que contiene los documentos del asunto que nos ocupa, advirtiéndose que el 9 de febrero de 2023 la Oficina Judicial de Barranquilla le asignó a este juzgado el conocimiento del pago por consignación de las prestaciones sociales que en favor del señor ALEJANDRO RAFAEL PEREZ NAVARRO realizó la empresa CONTACTAMOS DE COLOMBIA S.A.S, con el objeto de que los Jueces Laborales de esta ciudad le entregaran a aquel la suma de \$492.034, prestaciones que fueron reclamadas por el beneficiario mediante formulario allegado el 23 de febrero de 2023.

Precisado lo anterior, se advierte que la solicitud de prestaciones sociales contiene todos los datos de que trata la Circular DEAJC19-98 del 6 de diciembre de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante la cual se actualizó la Circular 048 del 27 de junio de 2008 proferida por esa misma Dirección, ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Ley 2213 de 2022, en cuanto a que las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

De igual modo, se advierte que los valores depositados por CONTACTAMOS DE COLOMBIA S.A.S no coinciden con el monto de la liquidación de las prestaciones sociales del extrabajador efectuada por la referida empresa (\$492.034), conforme se evidencia en el documento obrante a folio 5 del escrito que pone a disposición el depósito judicial correspondiente al pago de las prestaciones sociales del señor ALEJANDRO RAFAEL PEREZ NAVARRO, documento en el que se indica que el valor consignado asciende a la suma de \$7.606.808.

Entonces, a efectos de materializar el pago de los depósitos judiciales contentivos de las prestaciones laborales consignadas por CONTACTAMOS DE COLOMBIA S.A.S a favor del señor ALEJANDRO RAFAEL PEREZ NAVARRO, se ordenará a la Oficina Judicial de esta seccional que informe si el valor del depósito judicial consignado por la empresa CONTACTAMOS DE COLOMBIA S.A.S. coincide con el valor de la liquidación de prestaciones sociales aportada por la empresa a favor del señor PEREZ NAVARRO, esto es \$492.034, en caso de haber consignado un valor superior fraccionen el depósito judicial en 2, uno por valor de \$492.034, y el otro por el excedente, una vez fraccionado convierta los depósitos judiciales a órdenes de este Despacho

Cumplido lo anterior, hágase entrega de la orden de pago por valor de \$492.034, al señor ALEJANDRO RAFAEL PEREZ NAVARRO, advirtiéndole que el cobro lo puede realizar en cualquier banco agrario del país y el título por el valor restante devuélvase a la empresa CONTACTAMOS DE COLOMBIA S.A.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordenar a la Oficina Judicial que, en caso de que el depósito judicial consignado por la empresa CONTACTAMOS DE COLOMBIA S.A.S. sea superior a la suma de \$492.034, proceda a fraccionar dicho depósito en los siguientes términos: uno por \$492.034 y el otro por el excedente, una vez fraccionado se conviertan tales depósitos judiciales a órdenes de este Despacho.

2. Cumplido lo anterior, hágase entrega de la orden de pago correspondiente al señor ALEJANDRO RAFAEL PEREZ NAVARRO, advirtiéndole que el cobro lo puede hacer en cualquier banco agrario del país, y el título por el excedente devuélvase a la empresa CONTACTAMOS DE COLOMBIA S.A.S., remitiéndole copia de la decisión al correo mediante el cual sometieron a reparto las prestaciones sociales.

CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza.